

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 032 /2010.**

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble a nombre  
Del Señor **Ramón Jiménez Hernández.**

Ref. : Expediente No.06862-2009-SLO-SE. Ofic.000846 d/f 11/01/2010

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble, suscrito en fecha 4 del mes de Noviembre del año 2008, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales y el Señor **Ramón Jiménez Hernández.**

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

**PRIMERO:** Se trata de la venta del siguiente inmueble una porción de terreno con una extensión superficial de Veintiséis Punto Ochenta y nueve (226.89) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela No.9 ( PtE), D. C. No. 21, del Distrito Nacional, Lugar: El Cajuilito, Proyecto La Pelona, Manzana No. 3, solar No.14.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado para la presente venta de terreno asciende a la suma de Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos oro Dominicanos Con 90/100(RD\$24,957.90), o sea a razón de Ciento Diez Pesos Oro Dominicanos Con 00/00 (RD\$110.00) por metro cuadrado.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

**“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convecino 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2-su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forma la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación”.**

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director de Bienes Nacionales facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder numero 306-03 de fecha 16 de junio del año 2003, también hemos analizado la fotocopia del comprador, y el avalúo de fecha 4 de diciembre del año 2002, sin embargo no aparecen anexado al expediente los documentos probatorios de tal avalúo.

Por lo que **RECOMENDAMOS A LA COMISION** a la comisión encargada del estudio del presente expediente tomar en cuenta las observaciones antes indicados.

Atentamente,

**Lic. Welnel Félix F.**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.

W/F/yg

